

Fecha: 20 de julio de 2009 Ref.: SPA/DRyCS/AMP Asunto: Gestor de residuos.	11849 BIO CLEAN, S.A. Polígono Industrial PISA, C) Gremios, nº 2, 3 y 4 CP 41927 Mairena del Aljarafe SEVILLA
--	---

En relación a la solicitud de autorización para la gestión de residuos presentadas por BIOCLEAN, S.A., de conformidad con el Decreto 104/2000, de 21 marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, adjunto remito Resolución de 17 de julio de 2009 de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla por la que se autoriza la actividad.

Así mismo, se le informa que en un plazo de 6 meses deberá aclarar documentalmente de conformidad con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y con el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión de sus residuos, qué relación tiene con algunos de los sistemas integrados de gestión autorizados de estos residuos.

EL JEFE DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL



Fdo.: Jorge Juan Feijóo González

RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2009 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA POR LA QUE SE AUTORIZA A BIOCLEAN, S.A. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Vista la documentación presentada ante la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por BIOCLEAN, S.A. CIF A41611328, en la que solicita autorización para la gestión de residuos, emitida Propuesta de Resolución de la Dirección General de Prevención Ambiental y visto el informe de Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial, se exponen los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- BIOCLEAN, S.A., de conformidad con el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, ha presentado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla la solicitud y memoria técnica para la autorización administrativa de la actividad de las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de residuos. BIOCLEAN, S.A. tiene sus instalaciones en el Pol. Ind. Pisa, C) Gremios, nº 2, naves, 2,3,4, del término municipal de Mairena del Aljarafe.

Los residuos para los que solicita autorización para su gestión están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los códigos siguientes:

R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

080318 Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317
090107 Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
090108 Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata
160211* Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC
160213* Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160212
160214 Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213
160604 Pilas alcalinas (excepto las del código 160603)
180109 Medicamentos distintos de los especificados en el código 180108
200121* Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla ha emitido informe favorable sobre la actividad solicitada por BIOCLEAN, S.A.

TERCERO.- Emitida propuesta de resolución por la Dirección General de Prevención Ambiental y trasladada a BIOCLEAN, S.A. no se reciben alegaciones a dicha propuesta por parte de BIOCLEAN, S.A.

CUARTO.- En aplicación del artículo 13.2.c) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 2 de julio de 2009 se remite a esta Delegación Provincial el expediente para su resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las actividades de valorización y eliminación de residuos quedan sometidas a régimen de autorización por el órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- De conformidad con el art.98 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la autorización, registro, vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a los poseedores, productores y gestores que estarán obligados a facilitarla.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 13.2.c) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, establece que corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial la resolución de las autorizaciones de gestión de residuos.

CUARTO.- El artículo 2.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, establece que las autorizaciones para las actividades de valorización y eliminación de residuos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 10/1998, de 23 de abril, serán otorgadas dentro del territorio andaluz por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad e informe al respecto de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en la que radique la misma.

QUINTO.- El art. 7.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, crea el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos. El apartado 2 de este artículo establece la obligatoriedad de inscripción en este registro para todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad autorizada de valorización o eliminación de residuos.

SEXTO.- La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Según el art. 2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, se entiende por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos aquellos procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares. Así pues, estos residuos tendrán la consideración de residuos urbanos, según la definición del art. 3.b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, que los define como los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

SÉPTIMO.- El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, tiene por objeto, entre otros, facilitar la recogida selectiva y su correcto tratamiento y reciclaje

Por lo expuesto,

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas y demás normativa de general y pertinente aplicación

